



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 2979

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.06.1986 de 7 de junio de 2006, la Superintendencia de Compañías, resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40'000.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS", constituido mediante escritura pública de 3 de abril de 2006, otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito; y en la escritura pública que contiene el acta de aporte fiduciario y definición de términos para la emisión del primer tramo de valores "VTC-TERCERA-1-AMAZONAS", por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000.000.00), otorgada en la misma Notaría, el 3 de abril de 2006, cuyo fideicomitente y originador es BANCO AMAZONAS S.A., administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES en calidad de Agente de Manejo; se aprobó el contenido del respectivo prospecto, se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2006.1.13.00481; como emisor con el No. 2006.1.01.00286; y, los valores de contenido crediticio denominados VTC-TERCERA-1-AMAZONAS con el No. 2006.1.02.00544, respectivamente;

QUE, con Resolución No. Q.IMV.07.0966 de 6 de marzo de 2007, la Superintendencia de Compañías, resolvió autorizar la oferta pública de los valores "VTC-TERCERA-2-AMAZONAS", por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.000.00), otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito, mediante escritura pública de aporte fiduciario y definición de términos para la emisión del segundo tramo de valores "VTC-TERCERA-2-AMAZONAS" dentro del proceso "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS", inscrito con el No. 2007.1.02.00583;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.08.0222 de 24 de enero de 2008, la Superintendencia de Compañías, resolvió autorizar la oferta pública de los valores "VTC-TERCERA-3-AMAZONAS", por un monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000.000.00), en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito, para la emisión del tercer tramo de valores denominado "VTC-TERCERA-3-AMAZONAS" dentro del proceso "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS", inscrito con el No. 2008.1.02.00617;

QUE, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS" celebrada el 28 de junio de 2016, ante la Notaría Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil; así como copia de la Resolución No. G0901116082016-RESCANC-0156894 de 16 de agosto de 2016, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes, con el objeto de proceder con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; y, "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, el numeral 2) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando se hubiere extinguido los derechos conferidos por el valor;

QUE, mediante Informe No.SCVS.INMV.DNC.ST.16.896 de 14 de noviembre de 2016, la Dirección Nacional de Control, emite informe en el que recomienda que una vez que se ha verificado los documentos que respaldan la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del proceso de titularización denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS", sea remitido a la Subdirección de Control de Mercado de Valores de Quito;

QUE, mediante Memorando No. SCVS.INMV.DNC.ST.16.279-M de 16 de noviembre de 2016, la Subdirección de Titularización de la Dirección Nacional de Control, remite el informe antes citado a la Subdirección de Control de la Intendencia Regional Quito, que contiene la verificación de la cancelación de los valores provenientes del proceso de titularización denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS";

QUE, Con Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.-521-M de 23 de noviembre de 2016, la Subdirección de Control de la Intendencia Regional de Quito, adjunta los documentos citados en los dos considerando anteriores, y en los que consta que se han verificado los documentos que respaldan la cancelación total de la emisión de los valores provenientes del proceso de titularización denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS";

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.473 de 8 de diciembre de 2016, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, por haberse extinguido los derechos conferidos por el valor;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS" administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES como emisor y fideicomiso mercantil; y, los valores referidos en el primero, segundo y tercer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno del Cantón del Distrito Metropolitano de Quito; Notario Primero del cantón Quito; y, Notario Quincuagésimo Segundo del cantón Guayaquil; tomen nota al margen de las matrices de las escritura públicas de constitución, de las escrituras del segundo y tercer tramos; y, de la escritura de liquidación, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones, y sienten en las copias las razones



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



según corresponda el contenido de la presente resolución. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 DIC 2016**

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

SAC / CAM / MSA / KCH

